

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN
BURGALESA AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI**

En Miranda de Ebro, a 18 de octubre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. M^a Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro con DNI -----, en calidad de representante del mismo, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024.

Y

Dña. M^a Ángeles Rocandio Castroviejo, provista de DNI ----- en nombre y representación y en calidad de Presidenta de la Asociación Burgalesa Amigos del Pueblo Saharaui, con domicilio social en calle Las Infantas, 10 - Bajo de Burgos, y provista del CIF número G09333881.

Asimismo asiste D. Javier Merino Alonso de Ozalla, en calidad de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican y, a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Asociación Burgalesa Amigos del Pueblo Saharaui solicitando la concesión de una subvención para el programa Vacaciones en Paz 2024, encaminado a

acoger en el periodo comprendido entre el 25 de junio y el 8 de septiembre a menores procedentes de los campos de refugiados de Tindouf. Además, de acciones de sensibilización y ayuda hacia este colectivo. Proyecto que obra en el expediente y que tiene naturaleza humanitaria.

SEGUNDO.- La Subdelegación del Gobierno en Burgos, con fecha 18 de junio de 2024, informa favorablemente la solicitud presentada por la Asociación Burgalesa Amigos del Pueblo Saharaui sobre el desplazamiento temporal a la provincia de Burgos por vacaciones de 24 menores saharauis; entre los que se encuentran los dos acogidos en esta Ciudad.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro no puede obviar el sufrimiento del pueblo saharauí que lleva más de 40 años de exilio forzoso en el desierto. Siendo sus condiciones de vida extremadamente duras, con escasez de agua, precaria alimentación y gran deficiencia sanitaria, sobreviviendo gracias a la ayuda y solidaridad internacional.

Partiendo de que la solidaridad entre pueblos es un principio básico que comparten ambas entidades, teniendo en cuenta la legitimidad de la solicitud presentada por la Asociación Burgalesa Amigos del Pueblo Saharaui:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

Colaborar con el proyecto de acogida de niños/as saharauis “Vacaciones en Paz 2024”. Proyecto que consiste en el acogimiento temporal, en un entorno familiar, de dos menores de nacionalidad saharauí entre el 25 de junio y el 8 de septiembre de 2024 en nuestra Ciudad.

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Son objetivos fundamentales del presente Convenio:

- Posibilitar a la población infantil saharaui de los campamentos de refugiados/as salir temporalmente de las duras condiciones en las que viven.
- Realizar exámenes médicos y tratamientos especiales que resultan imposibles en los campamentos.
- Paliar su desnutrición y carencia alimentaria.
- Practicar el castellano.
- Potenciar los lazos históricos entre los pueblos saharaui y el español
- Establecer vínculos de amistad entre los/as niños/as saharauis y las familias de acogida.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Con carácter específico los dos menores saharauis y sus familias de acogida. Con carácter general toda la ciudadanía mirandesa, a través de las campañas de sensibilización y divulgación.

CUARTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO

Las actividades a realizar serán las reflejadas en el Proyecto presentado para 2024 y que son:

- Estancia en nuestra Ciudad entre el 25 de junio y el 8 de septiembre de 2024.
- Convivencia con una familia, encargada de su cuidado y manutención.
- Viaje desde los campamentos hasta la familia acogedora.

QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

La titularidad del programa será de la Asociación Burgalesa Amigos del Pueblo Saharaui. La colaboración para su realización la presta el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Corresponde a la Asociación la gestión, impulso y control de todas las actividades, procedimientos y metodología del programa para su correcta ejecución, así como la realización de todas las relaciones jurídicas de tipo civil o laboral que su ejecución pueda llevar aparejada.

La Asociación tendrá derecho, como entidad perceptora de la subvención, a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la

colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Ambas entidades se obligan a que en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación, sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se haga constar que se desarrollan en virtud de una colaboración recíproca, haciendo mención de ello expresamente en la propaganda escrita.

Como perceptora de la subvención la entidad, está obligada a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciba la notificación de concesión de la subvención.
2. Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la ayuda. La Asociación deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. En todo caso, deberán respetar el objeto, beneficiarios, condiciones y finalidad del proyecto inicial. Todas las modificaciones sustanciales deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
6. No subcontratar las actividades objeto de subvención.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Reflejar en toda publicidad generada por el convenio la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.
12. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que considere oportuna su asistencia.
13. Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sobre la publicidad activa de la subvención municipal.
14. Si contara con personal voluntario para la ejecución del proyecto, atenerse a la Ley 8/2006 del Voluntariado de Castilla y León y a las obligaciones señaladas en el artículo 19.2 de la Ley 5/2021 del Tercer Sector Social en Castilla y León. Formar al personal voluntario específicamente en la labor que desempeñe, clarificando las funciones del personal contratado y el voluntario. En ningún caso la actividad de voluntariado podrá sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios sociales retribuidos.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
16. Cumplir con las instrucciones determinadas por el Ayuntamiento que afecten al desarrollo de sus funciones para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional de toda la información a la que tenga acceso, por lo que está obligada explícitamente a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de la organización que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte que la contenga.

Además, todas aquellas contempladas en la legislación exigible.

SEXTO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la Asociación, con respecto a la utilización de otros servicios municipales, que resulten necesarios para la integración temporal de estos/as menores saharauis y para el resto de actividades.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Procedimiento de concesión directa, sin concurrencia pública, al estar contemplada esta subvención en el Presupuesto Municipal 2024. La instrucción y valoración del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

OCTAVO.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO

El importe previsto para el desarrollo del Convenio durante el ejercicio 2024 será de 1.352,22 euros, sin que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto (1.690,28 euros) para el que se concede. Podrá ser reducido en función del gasto considerado subvencionable que se justifique o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para el proyecto.

En el plazo de 15 días desde la firma del Convenio se anticipará el 100 % del importe.

La entidad no constituirá garantía alguna sobre el anticipo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.2.d del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La partida presupuestaria destinada a tal efecto es la señalada con el número 2301.79001.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos. Contendrá datos desagregados por sexo y edad. También los relativos al grado de satisfacción de las personas usuarias.
- b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:
 - Incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tickets o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al RD1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Declaración de la entidad de estar o no sujeta al IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa, de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones.
- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Las facturas deberán estar emitidas, fechadas y abonadas en 2024, salvo las excepciones contenidas en este mismo acuerdo.

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por las actividades.

La justificación se realizará según el modelo contenido en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones

Se acreditará de manera fehaciente el pago de los gastos, acompañando a la factura o justificante de gasto, si procediera, el justificante de su abono. En el caso de que hubiera sido abonado en metálico deberá constar esta circunstancia en el documento de gasto correspondiente.

Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el año natural en que se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:

- I.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- II.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- III.- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El programa subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2024.

La entidad deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por la entidad beneficiaria, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Procedimiento de justificación

Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención, el Departamento de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento del proyecto financiado y la adecuación de los gastos realizados al mismo, haciendo referencia a la documentación presentada, a la conformidad de la misma, al cumplimiento de los requisitos exigidos y a la correcta aplicación de los fondos, concluyendo con propuesta de resolución sobre la aceptación o no de la justificación presentada.

Posteriormente, previa propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización. Una vez emitido el informe de fiscalización, la propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del convenio llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de dichas cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en especial en las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención percibida en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e) Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo 25 de la citada Ordenanza, el 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 94 del RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad a ser oída.

Las cantidades percibidas y no invertidas en el proyecto subvencionado, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal devengando intereses de demora.

En el caso de devolución a iniciativa de la entidad, esta deberá comunicarlo con anterioridad a fin de que el Ayuntamiento determine el procedimiento a seguir. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria, se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria. Todo ello de conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio para este ejercicio se extenderá del día 1 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

DECIMOTERCERO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

La entidad será responsable de las infracciones administrativas, que quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título

IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el RD 887/2006 y en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas por el Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra normativa de aplicación.

Una vez leído y hallado conforme por ambas partes lo firman en prueba de conformidad.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
BURGALESA AMIGOS DEL PUEBLO
SAHARAUI,

Fdo.: Dña. M^a Aitana Hernando Ruiz Fdo.: Dña. M^a Ángeles Rocandio Castroviejo

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: D. Javier Merino Alonso de Ozalla